

DECRETO ALCALDICIO N° 672,
CONSTITUYE COMISION COMUNAL CENSAL
COMUNA DE REQUINOA PARA EL XVIII CENSO
DE POBLACION Y VII DE VIVIENDA.

REQUINOA, 15 de Marzo de 2011.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

1.- Que, por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 321 de 2009, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012;

2.- Que, el levantamiento del censo referido, incluidas las actividades precensales, constituyen un gran esfuerzo colectivo que debe hacer el país en que tendrán que participar, directa o indirectamente un sector importante de su población;

3.- Que, la Ley 17.374 de 1970, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, encarga a este Servicio la realización de los Censos Oficiales de la república, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado, las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligadas a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan:

4.- Que, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal;

5.- Razones de buen servicio

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido fijado coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en los artículos 2, 28, 29 y 30 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 110 y siguientes de la Constitución política de la república; los artículos 2 letra c), 3 y 4 letra j) de la Ley N° 17.374 de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción; en los artículos 2 y 3 letras a), h) y j) del Decreto N° 1.062 de 1970 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes del decreto Supremo de Economía N° 321 de 1009, que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; la Resolución n° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la república; El decreto Supremo N° 257 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

DECRETO :

CONSTITUYASE la Comisión Comunal de la Comuna de Requinoa para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna don Antonio Silva Vargas, o quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento legal.

DESIGNESE, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indica, o quienes los subroguen o reemplacen, en caso de ausencia o impedimento legal:

- Cristian Oyarzún Villegas, Coordinador Comunal, Director de Administración y Finanzas
- Juan Jara Troncoso, Jefe DAEM
- Sandra Arenas Contreras, Director y Jefe CESFAM Requínoa
- Gonzalo Pérez Palma, Director Control I. Municipalidad
- Cristian Hidalgo Figueroa, Capitán Carabineros, Subcomisario de Requínoa
- Hugo Ortega Soto, Superintendente Cuerpo de Bomberos
- Lorena Alcota Ireland, Rectora Liceo San José de Requínoa
- Sor Ignacia Reyes, Directora Colegio Domingo Saavedra
- Rolando Guajardo Arévalo, Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- Gustavo Cabello González, Presidente Unión Comunal de Deportes y Recreación
- Julia Oyanedel Elgueta, Presidenta unión Comunal de Adulto Mayor
- Angélica Villarreal Scarabello, Secretaria Municipal
- Gabriel Núñez Osorio, Encargado Técnico Comunal INE

Para mejor desempeño de sus funciones, la Comisión Comunal podrá designar comisiones de trabajo, debiendo dar prioridad a aquellas que se refieran especialmente a publicidad y difusión; a movilización y transporte y levantamiento censal.

La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su respectivo Presidente.

Déjese expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley n° 17.374, los habitantes de la región o las personas que están en tránsito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para los fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Director de Administración y Finanzas

Director CESFAM Requínoa

Jefe Departamento de Educación Municipal

Subcomisario de Carabineros de Requínoa

Rectora Liceo San José de Requínoa

Directora Colegio Domingo Saavedra

Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos

Presidente Unión Comunal de Deportes y recreación

Presidenta Unión Comunal del Adulto Mayor

Encargado Técnico Comunal INE

Archivo.-